

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-070

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, el mismo texto constitucional señala en su artículo 227, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones";
- Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, determinando el ámbito institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-23-No. 284-2015, Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, de fecha 17 de junio de 2015, el Consejo de Educación Superior aprobó el Estatuto de la Universidad de las Artes;
- Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que "el personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales... Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;
- Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en armonía con lo que prescribe, además, el artículo 61 de la misma Ley;
- Que, el artículo 60 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que las contrataciones de ínfima cuantía "serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado", siendo por lo tanto competencia del Director/a Administrativo las

contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado;

- Que, con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que, en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que, el artículo 39 literal M, del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son deberes y atribuciones del Rector o Rectora: (...) Delegar sus atribuciones, previa aprobación del Consejo Universitario y, conferir procuración judicial, para cuestiones específicas siempre y cuando no sean privativos de la función de Rector; (...)"*;
- Que, mediante Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016, el Presidente de la Comisión Gestora, Rector, estableció las respectivas delegaciones a los funcionarios de la Universidad de las Artes;
- Que, mediante Resolución Nro. CG-UA-2016-024 de 22 de septiembre de 2016, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, convalidó, ratificó y reformó la resolución No. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016;
- Que, mediante moción de la Directora de Talento Humano solicitó a los miembros de la Comisión Gestora la aprobación de la reforma del artículo 2, numeral 1, punto 4 de la Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016;
- Que, en sesión extraordinaria No. 014 de 20 de julio de 2017, los miembros de la Comisión Gestora de manera unánime aprobaron las reformas de la resolución No. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016 y las respectivas delegaciones;
- Que, conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

Sobre la base de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones que le concede la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las reformas de la Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016, con las modificaciones que se detalla a continuación:

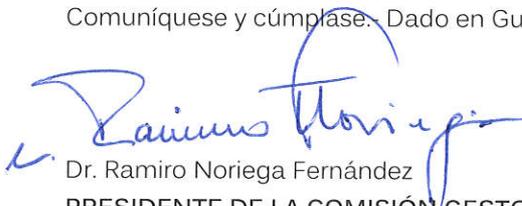
1. Remplácese el texto del artículo 2, numeral 1, punto 4, por el siguiente texto:
 - *Integrará los tribunales de méritos y oposición como Delegado de la Autoridad Nominadora de la Universidad de las Artes, conforme lo establece la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal expedido por el Ministerio de Trabajo.*
2. Agréguese en el artículo 2, numeral 1, el siguiente punto:
 - *Velará por el correcto desenvolvimiento del proceso del Concurso de Méritos y Oposición del personal administrativo.*

Artículo 2.- Se delega a el/la Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica conformar el Tribunal de Apelaciones del Concurso de Méritos y Oposición del personal administrativo, como Delegado/a de la Autoridad Nominadora de la Universidad de las Artes, conforme lo establece la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal expedido por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 3.- RATIFICACIÓN.- Se convalida y ratifica lo actuado y las delegaciones realizadas mediante Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016 y Nro. CG-UA-2016-024 de 22 de septiembre de 2016.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase. Dado en Guayaquil, a los 25 días de julio de 2017.



Dr. Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ab. Jamie Miranda Vargas
SECRETARÍA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

